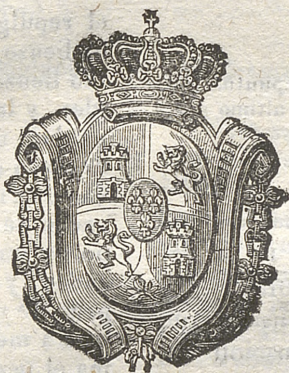


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Octubre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular para que se abra una suscripcion á favor de los habitantes de la ciudad de Ceuta.

Capitania General del 8.º Distrito militar.—*Por el correo de ayer he recibido la orden de S. A. el Regente del Reino, cuyo tenor es el siguiente:*

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Señor. — Al Comandante general y Gobernador de la plaza de Ceuta dije con fecha de ayer lo siguiente. — He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 11 del corriente mes, á la que acompaña los partes dados por el Comandante de Ingenieros de esa Plaza, y por el Ayuntamiento constitucional; especificando los extraordinarios extragos que ha causado en esa Ciudad el huracan que en la noche del 10 se experimentó en la misma. S. A. se ha enterado con el mas profundo dolor de semejante catástrofe y de la lamentable situacion á que se vé reducida una gran parte de sus habitantes, y ansiando acudir en cuanto es posible á su socorro, se ha servido mandar que el Intendente de Málaga ponga inmediatamente á disposicion de V. E. la cantidad de 12.000 duros para que de acuerdo con el Ayuntamiento de esa Ciudad, se proceda á repartirla equitativamente entre sus habitantes en proporcion de sus pérdidas y necesidades, y que en todas las Provincias de España se abra una suscripcion en beneficio de los mismos habitantes, sin perjuicio de todas las demas providencias que S. A. se propone dictar con el objeto de reparar en cuanto la extraordinaria escasez del tesoro lo permita, tanto los extragos causados en los edificios de los habitantes, como en las obras de fortificacion y edificios del Estado. — De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento, en el concepto de que S. A. ha resuelto que puestos de acuerdo el Capitan General en las Capitales de Distrito, y en las de Provincia civil el respectivo Comandante general con el Gefe Po-

lítico y el Intendente de la misma, procedan á abrir la suscripcion á que se refiere la preinserta orden en beneficio de los habitantes de Ceuta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1842. — Rodil. — Señor Capitan General del 8.º Distrito.

En cumplimiento de cuanto en ella se previene, y de acuerdo con las Autoridades que se indican, Intendente militar del Distrito é Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, cuyo Presidente concurrió á la Junta, como quien mas podria ilustrarla por hallarse á la cabeza de aquella Corporacion popular, conocedora de la posibilidad de los habitantes de la Ciudad que dirige, se determinó quedase abierta la suscripcion desde esta fecha hasta el dia 12 del próximo Noviembre, y que los Ciudadanos que de la Capital gusten inscribirse lo verifiquen en dicho tiempo, entregando las cantidades de que dispongan con tal objeto á Don Juan Manuel Vitores, del Comercio de esta Ciudad nombrado al efecto; en los demas pueblos de la Provincia serán recaudadores los Señores Alcaldes constitucionales, quienes cerrada que sea la suscripcion remitirán al expresado Vitores, por un Comisionado que nombrarán, las cantidades que hubieren recaudado.

Yo espero de los filantrópicos sentimientos que caracterizan á los honrados Castellanos, y muy especialmente á los naturales de esta Provincia, que compadecidos de la terrible suerte que ha cabido á los desgraciados habitantes de Ceuta que han visto desaparecer en un instante sus fortunas á la tremenda é irresistible voz de los elementos, harán un corto sacrificio en favor de aquellos desolados Compatriotas, por quienes nos hablan á la vez la humanidad, el titulo sagrado de compatriotas, y el ilustrte Regente del Reino que no ha podido saber sin condolerse los extragos que han sumido en la desgracia y la miseria á tantas familias que creian asegurado su bien estar. — Valladolid 23 de Octubre de 1842. — Atanasio Alesón.



Circular recordando á los Ayuntamientos la puntual observancia de la Real orden de 17 de Setiembre ultimo sobre el Censo de poblacion.

Gobierno político de la provincia de Valladolid. — Al insertar en el Boletín oficial de esta provincia núm. 115 la Real orden de 17 de Setiembre último, previne á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma que procediesen inmediatamente á la formacion del censo verdadero de su respectiva poblacion, segun en aquella se fijaba; y con fecha 1.º del actual les recordé su cumplimiento bajo la mas estrecha responsabilidad de todos sus individuos, prefijándoles al mismo tiempo que me diesen parte del estado en que se hallara la citada operacion en los dias 7 y 21 de cada mes para yo hacerlo al Gobierno, segun me está señalado en dicha superior resolucion; y no pudiendo realizarlo por falta de cumplimiento de algunos Ayuntamientos, no obstante que en su mayor parte lo han verificado, prevengo por última vez á todos los que no me hubiesen dado parte en el respectivo al dia 7 de Noviembre próximo de haber concluido dicho censo en el 29 del actual, conforme está prefijado en la regla 1.ª de la referida circular, lo mismo que de haber sido entregado á S. E. la Diputacion Provincial en el correspondiente al 21 del citado mes próximo, desde ahora queda conminado con toda la responsabilidad impuesta por la regla 7.ª de la citada circular inserta en dicho Boletín número 115, y el máximo de la multa que en la misma se contiene. Valladolid 20 de Octubre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Juzgado de primera instancia del partido de Frechilla. — En la causa criminal de oficio que en este mi juzgado se sigue en averiguacion de los autores del robo ejecutado á Manuel Lopez Rivera, vecino de Villacidaler, y muerte en el acto causada al mismo en la noche del 6 para amanecer el 7 del corriente, he mandado en esta fecha oficiar á V. S. á fin de que se sirva publicar en el Boletín oficial de esa Provincia los efectos robados, que son los que á continuacion se expresan, encargándo á los Alcaldes la captura y traslacion de los sujetos en cuyo poder se hallase alguno de ellos á este dicho mi juzgado, y de haberlo hecho, espero se servirá V. S. darme aviso para que en la causa surta los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla 13 de Octubre de 1842. — Julian Ortiz. — Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

Efectos robados.

Un cobertor verde con fleco encarnado, al que le faltan como tres cuartas de dicho fleco: un lenzuelo nuevo de tres piernas: otro mas dado, de tres piernas, con la diferencia que tiene una punta mas larga que otra: una sábana de lienzo casero con dos piernas y media, con un ojal negro, y la media pierna está en medio: una manta blanca nueva de tres piernas, con

el repulgo muy gordo: cuatro camisas de hombre de lienzo carretero: tres camisas de muger del mismo lienzo, la una las faldas y el cuerpo de lienzo ingles, y las otras dos del mismo lienzo el cuerpo, ya usadas: un retal de estameña negra prensada, como de cinco á seis varas: una basquiña negra de estameña con ruedo de mitan azul: un manteo morado con ruedo de mitan encarnado: un rebociño negro bueno de franela con terciopelo, como de dos dedos de ancho, y mitan azul á la cabeza y á las manos: un paño de manos con su lista encarnada: un costal de lana á medio uso, con una tira á la boca que se llama el pezuelo.

Una onza de oro: dos medias onzas, y cuatro ó cinco de ochenta en una bolsa de cordobán de vaqueta: veinte reales en vellon en una cesta de mimbre blanca con asa.

Insértese, Julian Sanchez Gata.

Continúa el Sorteo de Décimas.

25 Sorteo entre Uruña y Villavellid.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
Villavellid.	8
Idem.	9
Idem.	1 Soldado.
Idem.	10
Idem.	5
Uruña.	2
Villavellid.	4
Uruña.	3
Villavellid.	6
Idem.	7

26 Sorteo entre Vega de Valdetronco y Nava del Rey.

Vega.	5
Idem.	6
Nava.	9
Idem.	3
Vega.	1 Soldado.
Idem.	4
Idem.	8
Idem.	2
Idem.	10
Nava.	7

27 Sorteo entre Velilla y Fuente Olmedo.

Fuente Olmedo.	5
Velilla.	2
Idem.	8
Idem.	4
Idem.	6
Idem.	9
Fuente Olmedo	1 Soldado.
Velilla	10
Fuente Olmedo.	7
Idem.	3

28 Sorteo entre Velliza y Almenara.

Velliza	1 Soldado.
Almenara	7
Idem	6
Idem	4
Velliza	9
Idem	3
Idem	5
Idem	2
Idem	8
Idem	10

29 Sorteo entre Villardefrades y Olmedo.

Villardefrades	5
Idem	9
Idem	1 Soldado.
Olmedo	3
Villardefrades	4
Olmedo	2
Villardefrades	6
Idem	10
Idem	7
Olmedo	8

30 Sorteo entre Villalar y Alaejos.

Villalar	3
Alaejos	5
Idem	6
Idem	8
Idem	10
Idem	2
Idem	7
Villalar	9
Idem	4
Idem	1 Soldado.

31 Sorteo entre San Cebrian de Mazote y Pollos.

Pollos	7
Idem	10
Idem	5
Idem	8
San Cebrian	9
Pollos	4
Idem	6
Idem	2
San Cebrian	3
Pollos	1 Soldado.

32 Sorteo entre Fresno el Viejo, Aldea de San Miguel y Aldeamayor.

Aldeamayor	10
Aldea de San Miguel	8
Fresno	9
Idem	2
Aldeamayor	1 Soldado.
Fresno	7
Idem	3
Idem	6
Idem	5
Idem	4

(Se continuará).

El Intendente militar del 5.º Distrito (Galicia.)

Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre próximo venidero la contrata de los Hospitales militares de esta plaza, Ferrol y Vigo, se convoca á nueva subasta para contratar el suministro y asistencia de los mismos, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, con el plan de alimentos y catálogo de medicamentos que deben suministrarse.

El remate se celebrará en los estrados de la misma Intendencia el 10 de Noviembre próximo, de doce á dos de la tarde, por el término de dos años á lo menos ó de cuatro á lo mas:

Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta Capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres Provincias de este Distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra, y á todas las Intendencias militares con objeto de su mayor publicidad. Coruña 10 de Octubre de 1842. = Joaquin Fontanilles. = P. A. D. S. = Francisco Perez Villaamil.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Declarado vacante el Estanco del pueblo del Salvador, se hace saber en el Boletín oficial de esta Provincia para que las personas que aspiren á obtenerlo, presenten en el término de 15 días sus solicitudes en la Secretaría de esta Intendencia. Valladolid 20 de Octubre de 1842. = Ramon Barbaza.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 23 de Octubre de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este dia correspondientes á 71 imposiciones, de las cuales una es de nuevo imponente.	4,072..
Se han devuelto á petición de un interesado.	100..

El Director de semana, Manuel Joaquin Tarancon.

Se halla vacante el Partido de Cirujano titular de la villa de Tordehumos, cuya dotacion consiste en trescientas fanegas de trigo cobradas por el facultativo, y por separado los partos y golpes de mano airada. La admision se hará el 27 de Noviembre próximo. Las solicitudes se dirijirán, francas de porte, al Ayuntamiento constitucional.

Las hiervas ó pastos del monte Bercial, sito en el término de Curiel, partido de Peñafiel, pertenecientes al Excmo. Señor Duque de Osuna y del Infantado, Conde-Duque de Benavente y Béjar, se rema-

tarán ante el Licenciado Don Gregorio Berrueco, su Administrador en dicha villa, con asistencia del Alcalde constitucional y Escribano de la misma, el día 30 del presente mes de Octubre, bajo las condiciones que se harán manifiestas en el acto de dar principio á dicho arriendo.

En el término de Peñafior y sitio llamado Raneros ha desaparecido en la madrugada del quince de este mes una yegua con una potra de cria, la yegua es de edad cerrada, pelo negro, bebedero un poco blanco, calzada poco del pie izquierdo, y tiene una teta mas corta que la otra, de seis cuartas y media de alzada: la potra es del pelo de la madre, y está mordida de los lobos en la nalga izquierda. La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á Gregorio Fernandez, vecino de Valdeteja, Pro-

vincia de Leon, Partido y caja de Correos Valdepiélago, quien pasará á recogerlas y dará su hallazgo.

El día 13 de Octubre de este año se perdió una pollina de 5 años, negra, boci-blanca, de bastante alzada, y con su cria: La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á José de Vega, vecino de Santa Eufemia, Partido de Rioseco.

El el despoblado de Evan de Arriba, á tres leguas de Tordesillas, se halla un buey que en la mañana del 16 del actual se encontró en el término del mismo despoblado. La persona á quien pertenezca puede reclamarle de Doña Manuela de Alday, en el citado Evan de Arriba, y se le entregará dando las señas.

Provincia de Valladolid.

Comision especial de Bienes
del Clero Secular.

3.º Trimestre de 1842.

ESTADO que manifiesta la entrada y salida en metálico y papel en la Administracion principal de Bienes nacionales de esta Provincia por productos de Bienes del Clero Secular, durante el trimestre que se cita, cuya demostracion se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 2 de Setiembre del año último.

CARGO.	Papel.		Metálico.		TOTAL.
Existencia en fin del 2.º trimestre de 1842.....	440,029	25	"	"	440,029 25
Ingresos en el presente.....	246,090	25	101,890	30	347,981 21
Total Cargo.....	686,120	16	101,890	30	788,011 12
SALIDAS.					
Alcance que resultó en fin del 2.º trimestre.	2,537	9	}	}	}
Por honorarios del Comisionado principal.	3,331	3			
Por idem de los subalternos.	265	19			
Por la asignacion para empleados.	1,999	29			
Por gastos de escritorio.	499	32			
Por idem de correo.	2,565	24			
Por impresiones.	4,780	"			
Por salarios de guardas.	2,360	"			
Por obras y reparos.	1,961	11			
Por gastos extraordinarios.	228	"			
Por honorarios de peritos.	14,205	"			
Por entregas en el Banco de San Fernando en Madrid.	13,614	14			
Por idem al comisionado del mismo en esta Provincia.	53,542	25			
Por remesas en papel á otras dependencias.	259,741	5	"	"	361,632 4
Existencia por dichos bienes para el 4.º trimestre.	426,379	11	"	"	426,379 11

Valladolid 30 de Setiembre de 1842.—El Presidente de la Comision especial, Ramon Barbaza.—Benito María Herrera, Secretario.—Está conforme con los libros de Intervencion de la Contaduría de mi cargo, Benito María Herrera.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 25 de Octubre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 1060.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente, por decretos de ayer, se ha servido señalar para sus remates los dias y horas que se expresarán, los cuales tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el dia 24 de Noviembre venidero de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de esta Ciudad perteneció al suprimido convento de Mercenarios Calzados de la misma; consta de 26 pedazos, que hacen en junto 95 obradas, 2 cuartas y 107 estadales: vale de renta anual 54 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 20,780 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 38,880. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Agosto de este año, pero el comprador estará á las resultas del nuevo arriendo que se haga.

De una á dos de su tarde.

Una casa-Priorato sita en la villa de Santervás que perteneció al suprimido Monasterio de San Benito de Sahagun; consta de habitaciones altas y bajas, paneras, pajares, cuadras, corral, bodega sin bastos de cubas, lagares y panera arruinada: vale de renta anual 120 rs. y en venta segun la capitalizacion 3,600 rs. y segun la tasacion pericial 24,000. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en Marzo de 1846, pero el comprador está obligado á respetar uno solamente.

Para el dia 25 del mismo de doce y media á una de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de Fresno el Viejo perteneció al convento de Monjas de Santa María la Real, Dueñas de Medina del Campo, compuesta de 12 pedazos, que hacen en junto

39 obradas y 228 estadales: vale en renta anualmente $5\frac{1}{2}$ fanegas de trigo, y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,960 rs.; y segun la tasacion pericial 5,531 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en 1846, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años.

De una á una y media id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Roales y Quintanilla del Molar perteneció al convento de Monjas de Santi Espíritus de Benavente, compuesta de 24 pedazos, que hacen en junto la cabida de 80 fanegas y 19 cuartillos: vale de renta anualmente 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 7,200 rs.; y segun la tasacion pericial 11,109 rs. 17 mrs. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del que haya en las oficinas de Leon.

De una y media á dos id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Villavicencio perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga; consta de 45 pedazos, que hacen en junto 129 fanegas 210 estadales: vale de renta anual 20 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 8,502 rs. 16 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 10,800. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

De dos á dos y media id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Castromembibre perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Toro; consta de 4 pedazos que hacen en junto 16 yeras y 310 estadales. No han producido renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse el valor en venta por la Contaduría del ramo, pero los peritos la han tasado en 8,259 rs. 17 mrs. No resulta gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas citadas. Valladolid 11 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 1061.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa celebrado el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, y obtuvo el resultado siguiente:

Una bodega, lagar, cubas y un carral en mal estado; dos pedazos de tierra de pan llevar de cabida de 3 obradas y 320 estadales, y 3 viñas que hacen en junto 14 aranzadas, 4 cuartas y 45 cepas en el casco y término de Mucientes, que perteneció al suprimido convento de los Angeles de Villanubla, cuyas fincas estaban retasadas en 4,233 rs. y 24 mrs., y se han rematado en 4,235.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por el artículo 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 15 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 1062.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 12 del actual, se ha servido señalar para su remate el dia y horas que se dirán, cuyos actos tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia,

mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyo remates se anuncian.

Dia 2 de Diciembre venidero de diez á diez y media de su mañana la casa solar, y de diez y media á doce y media de su tarde las ocho suertes siguientes á media hora cada una.

Una casa-solar que fue de labranza, con sus corrales, tierras de pan llevar, pinares, rivera y zumacales, que en los términos de Villamarciel, Aniago, Velliza y Geria perteneció al suprimido Colegio de San Gregorio de esta Ciudad. En el solar de casa solo se hallan algunos trozos de tapias, formando una figura irregular de 7 lados en que se comprenden 44,200 pies superficiales: vale de renta anual 30 rs; y en venta, segun la tasacion pericial 612 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 675 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence todos los años. Las tierras, pinares, rivera y zumacales constan de 89 pedazos, que hacen en junto 281 obradas y 397 estadales; valen de renta anual 37 fanegas 36 cuartillos de trigo, 20 fanegas de cebada y 320 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 39,886 rs. 24 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo, 43,980, cuyas fincas rústicas, segun dictámen de la Junta de agricultura, se han dividido y se subastarán en las 8 suertes siguientes:

CLASES.	Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.					Tasacion. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
			Higuadas	Estad.s	Trigo.		Cebada.		Metálico. Rs.		
					Fanegas.	Qllos.	Fanegas.	Qllos.			
Tierras.....	1. ^a	15	31	310	5	»	2	24	»	6,239	4,550.
»	2. ^a	16	31	452	5	»	2	24	»	6,284 26	4,500.
»	3. ^a	14	48	56	7	»	4	»	»	6,104	6,480.
»	4. ^a	10	81	549	11	»	7	»	»	9,077	10,440.
»	5. ^a	18	52	362	8	»	4	»	»	6,332 24	7,200.
2 Pinares...	6. ^a	2	16	157	»	»	»	»	80	2,931 8	2,400.
Rivera.....	7. ^a	1	2	7	»	»	»	»	40	1,000	1,200.
Zumacales.	8. ^a	13	17	304	1	36	»	»	200	1,918	7,960.
»	8.	89	281	397	37	36	20	»	320	39,886 24	43,980.

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 15 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 1063.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 15 del actual, se ha servido señalar para sus remates el dia 6 de Diciembre

venidero y horas que se dirán, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De doce á doce y media de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villanubla perteneció al convento de Monjas de Jesus María de esta Ciudad; consta de 17 pedazos, que hacen en junto 30½ obradas: vale de renta anual 13 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,142 rs 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 6,360. No resulta gravada con carga al-

ANUNCIO NUM. 1064.

guna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De doce y media á una id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término del mencionado pueblo de Villanueva perteneció al citado convento de Monjas de Jesus María de esta Ciudad; consta de 16 pedazos, que hacen en junto 29 obradas y 596 estadales: vale de renta anual 14 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 5,042 rs. 17 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 8,400. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en su adquisición, acudan al parage señalado en el día y horas citadas. Valladolid 17 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasación pericial. Reales vn.	Capitalización. Reales vn.
		Obradas.	Estads.	Trigo.		Cebada.			
				Fanegas.	Cuart.s.	Fanegas.	Cuart.s.		
1. ^a	35	71	480	13	»	13	»	12,164	14,040.
2. ^a	37	71	402	13	»	13	»	11,964	14,040.
2.	72	143	382	26	»	26	»	24,128	28,080.

No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Tres pedazos de majuelo que en término de la villa de Pozaldez pertenecieron al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, los cuales hacen en junto cuatro aranzadas y 397 cepas: valed de renta anual 82 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 2,460 rs.; y según la tasación pericial 2,569. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1844.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular á fin de que en término de diez días contados al de la fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que han sido valuadas ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente. Valladolid 18 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 1065.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 18 del que rige, se ha servido aprobar el remate celebrado el día anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, de dos huertas para hortaliza de cabida ambas de una obrada y 393 estadales en término de la Zarza, que pertenecieron al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, estaban capitalizadas en 12,240 rs.; y se han rematado en 12,245.

Lo que se anuncia al público á los efectos que

Relación de las fincas nacionales que á continuación se expresan, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836, han sido pedidas en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, que con expresión de sus clases, cabidas y demás circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Lomoviejo perteneció al convento de Monjas de la Encarnación de Arévalo; consta de 72 pedazos que hacen en junto 143 obradas y 382 estadales: vale de renta anual 26 fanegas de trigo y 26 de cebada; y en venta, según la tasación pericial 24,128 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 28,080, la cual, según dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

previene el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 20 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 1066.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad en que está tasada la finca nacional que á continuación se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 18 del actual, ha señalado para su remate el día 8 de Diciembre próximo venidero, y hora de una y media á dos de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citación del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa sita en el casco de la ciudad de Rioseco y su calle de San Juan, señalada con el número 32, que perteneció al suprimido convento de San Francisco de dicha Ciudad; comprenden sus lados una superficie total de 720 pies, todos edificadas en cada uno de los pisos bajo y principal de que consta: ninguna renta produce, por cuya razón no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta, según la tasación pericial 2,186 rs., y no consta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convegan al parage señalado en el día y hora citada. Valladolid 20 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

ANEXO N.º 1005

El presente anexo tiene por objeto... (faint text describing the purpose of the annex)

CANTON	1911		1912		1913		TOTAL
	Producción	Consumo	Producción	Consumo	Producción	Consumo	
...
...
...

El presente anexo tiene por objeto... (faint text)

ANEXO N.º 1006

El presente anexo tiene por objeto... (faint text)

El presente anexo tiene por objeto... (faint text)

El presente anexo tiene por objeto... (faint text)

ANEXO N.º 1007

El presente anexo tiene por objeto... (faint text)

El presente anexo tiene por objeto... (faint text)

El presente anexo tiene por objeto... (faint text)

El presente anexo tiene por objeto... (faint text)

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 25 de Octubre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la
Provincia de Valladolid.*

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 201.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud de órdenes de la Junta superior de ventas de 13 de Setiembre último, han sido retasadas por los peritos nombrados en razon á no haber tenido efecto los primeros y segundos remates señalados al efecto, en conformidad á lo prevenido en el artículo 43 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, que con expresion de sus clases y demas circunstancias es en la forma siguiente.

Una casa sita en el casco de esta ciudad y su plazuela del Rosario, señalada con el núm. 1.º, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo con bodegon, principal, segundo y tercero, con solana, en una superficie de 396 pies cuadrados: está retasada en 2,890 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, ni produce renta por su mediano estado.

Otra casa en id., y sus Cuatro calles, señalada con el número 18, que correspondió al mismo Cabildo; compuesta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo, y comprenden sus lados una superficie total de 2,473 pies, de los cuales 1,096 están edificados en el cuerpo principal de dicha casa, 391 corresponden á un cubierto ruinoso y los 986 restantes á un corral con su pozo: se ha retasado en 3,930 rs.; y por igual razon que la anterior no produce renta, tampoco está gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan al Señor Intendente en el término de 10 dias al de la fecha, manifestando si se allanan á satisfacer los precios en que han sido retasadas las fincas indicadas, para en su vista acordar lo que corresponda; en el concepto de que están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una se remate y adjudique se ha de satisfacer en metálico en 20 plazos iguales de año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre del año últi-

mo y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 15 de Octubre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 202.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar el remate celebrado el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, de una casa que en su casco y calle de Luis Rojo, señalada con el núm. 14, perteneció á la Cofradía Sacramental de la Parroquia de San Nicolás de la misma, que estaba tasada en 7,240 rs., y se ha rematado en igual suma.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre del año último. Valladolid 16 de Octubre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 203.

Mediante los allanamientos que se han manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente están valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar los días y horas que se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de partido donde aquellas radican ante los respectivos Señores Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos y la misma citacion, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el día 4 de Diciembre próximo venidero de diez á doce y media de su mañana, y de media en media hora cada suerte.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Moral de la Reina perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Juan de la misma; consta de 99 pedazos, que hacen en junto 154 obradas, una cuarta y 48 estadales: vale de renta anual 55 fanegas y 28 cuartillos de trigo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 40,020 rs.; y segun la tasacion pericial 47,295, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las cinco suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			Renta á trigo.		Capitalizacion.	Tasacion pericial.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Fanegas.	Qllos.	Reales vn.	Reales vn.
1. ^a	19	37	1	26	13	43	10,020.	11,552
2. ^a	21	28	1	43	10	28	7,630.	8,768
3. ^a	20	26	»	35	9	12	6,640.	8,441
4. ^a	19	25	»	70	7	43	5,670.	7,990
5. ^a	20	37	1	74	13	46	10,060.	10,544
5	99	154	1	48	55	28	40,020.	47,295

Resulta gravada con dos fanegas de trigo anuales á favor del Maestro de la escuela del mismo pueblo, cuya carga se impone sobre la 1.^a suerte, quedando por consiguiente libres las restantes, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De doce y media á dos de la tarde á media hora cada suerte.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Moral de la Reina perteneció á la Fábrica de Iglesia de San Miguel de la misma; consta de 59 pedazos, que hacen en junto 79 obradas y 55 estadales: vale de renta anual $35\frac{1}{2}$ fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 24,382 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 25,560, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las 3 suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			Renta á trigo.		Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Fanegas.	Qllos.	Reales vn.	Reales vn.
1. ^a	19	23	2	93	10	32	7,337	7,580
2. ^a	19	31	3	9	14	10	9,683	10,350
3. ^a	21	23	2	53	10	29	7,362	7,630
3.	59	79	»	55	35	24	24,382	25,560

Resulta gravada con 2 fanegas de trigo anuales á favor del Maestro de la escuela del mismo pueblo por la enseñanza de los niños pobres, cuya carga se impone á la 2.^a suerte, quedando por consiguiente libres las restantes, estando el comprador á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Para el dia 5 de Diciembre próximo de diez y media á once de su mañana.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Lomoviejo perteneció al Beneficio mayor de la misma; consta de 66 pedazos con 49 obradas y 409 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 10,142 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 10,800. No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De once á once y media de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Parras, señalada con el núm. 7, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural, principal, segundo, tercero y solana distribuidos en varias oficinas; su figura es un polígono irregular de 8 lados en que se comprenden 2,071 pies cuadrados,

de los cuales 1,186 corresponden al cuerpo de la casa, 390 á dos cuadras y 495 á un corral: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,425 rs.; y segun la tasacion pericial 18,565. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence cada seis meses.

De once y media á doce de id.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la Cesternaiga perteneció al Curato de San Esteban el Real de esta Ciudad; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 10 obradas y 160 estadales: vale de renta anual 13 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 4,401 rs. 16 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 7,020. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1852; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

De doce á doce y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Gomeznarro perteneció á la Iglesia Colegiata de Medina del Campo, compuesta de 9 pedazos, que hacen en junto 21 obradas y 42 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de trigo y 3 de cebada;

y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 3,240 rs.; y según la tasación pericial 5,826 rs. 17 mrs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reles órdenes.

De doce y media á dos de la tarde, de media en media hora cada suerte.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.			RENTA ANUAL.				Tasación pericial. Reales vn.	Capitalización. Reales vn.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s	Trigo.		Cebada.			
					Fanegas.	Celem.s	Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	20	23	3	64	7	3	7	3	7,147	8,700
2. ^a	20	19	1	52	6	3	6	3	5,811	7,500
3. ^a	21	24	1	49	8	6	8	6	5,036	10,200
3.	61	67	2	15	22	»	22	»	18,264	26,400.

No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los días y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates, uno en esta Capital, y otro en las Cabezas de partido de Rioseco, Medina del Campo y Valoria por las radicantes en los mismos, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre del año último y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 16 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 11 de Noviembre inmediato y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

término de Villarmentero perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial del mismo pueblo, compuesta de 61 pedazos, que hacen en junto 67 obradas, dos cuartas y 15 estadales: valen de renta anual 22 fanegas de trigo y 22 de cebada; y en venta, según la tasación pericial 18,264 reales; y según la capitalización formada por la Contaduría 26,400, la cual por dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las 3 suertes siguientes:

De doce á una de su tarde.

Una casa sita en esta Ciudad, Plazuela de San Pedro, señalada con número 12, frente de la Cárcel de la Audiencia, la cual perteneció al Cabildo Catedral de esta dicha Ciudad; consta de dos sótanos, piso bajo, principal, segundo sin doblar, tiene pozo de aguas dulces, comprenden sus lados 2,415 pies superficiales, de los cuales 1,757 están edificados, y los restantes á un patio y corral, tasada en 22,426 rs., y no resulta hallarse gravada con carga alguna.

De una á una y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de las Tene-rías, sin número, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Ildefonso de la misma; consta de habitaciones en el piso bajo y principal, con pozo de aguas limpias, su figura es un exágono irregular que comprende 2,926 siete y diez y seis avos pies cuadrados, de los cuales 1,363 once y diez y seis avos corresponden á lo edificado y el resto á un jardín, tasada en 7,220 rs. Se halla gravada con un censo de 6 rs. 8 mrs. de réditos anuales á favor del Duque de Abrantes.

Cuyos remates tendrán efecto el día y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instrucción de 2 y 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 21 de Octubre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

El presente es un libro de cuentas de la casa de...

Este libro de cuentas se ha formado por la...

Categoría	GASTOS			GANANCIAS			Total
	
...
...
...
...

Los gastos de esta casa son los siguientes...

Las ganancias de esta casa son las siguientes...

Este libro de cuentas se ha formado por la...

Este libro de cuentas se ha formado por la...